

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00379-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** a favor de ALVARO GARCIA JIMENEZ y LAURA CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ y en contra de CONSTRUCTORA DYH S.A.S. y HERNANDO RESTREPO ESCUDERO, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$1.085.000,00 por concepto de daño emergente fijado en la Sentencia de 14 de Octubre de 2020.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de la ejecutoria de la sentencia hasta tanto se verifique el pago.

TERCERO: \$92.300.000,00 por concepto de daño emergente futuro fijado en la Sentencia de 14 de Octubre de 2020.

CUARTO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de la ejecutoria de la sentencia hasta tanto se verifique el pago.

QUINTO: \$5.000.000,00 por concepto de daño moral fijado en la Sentencia de 14 de Octubre de 2020.

SEXTO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de la ejecutoria de la sentencia hasta tanto se verifique el pago.

SÈPTIMO: \$5.000.000,00 por concepto de costas fijado en la Sentencia de 14 de Octubre de 2020

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 306 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la abogada **PAOLA MILENA SANCHEZ TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE.

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 62 hoy 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b79e341307717c34e68913511a9967b82028407de38b5c10a14a4c6ae4c15b64
Documento generado en 15/05/2023 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>